Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No.97.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN. Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Art. 5 numeral 1) y el Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Art. 104 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos, ACUERDA: Conceder 30 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de junio al 09 de julio de 2014 ambas fechas inclusive, à la Señora MARLYN ROXANA FLORES RUBIO por motivo de enfermedad, quien está nombrada con el cargo de Técnico de Módulo de Atención, Pda. No.182, Sub. No.1, con Número de NUP: , de la UNIDAD PRESUPUESTARIA: 04- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, LÍNEA DE TRABAJO 04- PROGRAMA CIUDAD MUJER; el salario correspondiente le será cancelado por el Pagador Auxiliar de Salarios de esta Unidad, con cargo al Código Presupuestario: 2014-0500-3-04-04-21-1-51101.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día doce del mes

de junio de dos mil catorce.

Presidente de la República.

ANIÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.